



AL CALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

472	Motivos de Denegación	Reservado	No Existe Número
	Denegado: Emisión	Relativo	Anulamiento
	No Reseña	Censura	No Constatación
		Faltante	Apartado Clausurado
		Fuente Mayor	
22 JUL 2019	Fecha 1	Fecha 2	Fecha 3
Nombre del ciudadano: Pedro Julio Villalba Chacon			
C.C. 91.223.671		C.C.	
Centro de Distribución		Centro de Distribución	
Observaciones: No existían los menús		Observaciones	

Bogotá D.C. 05 de julio de 2019
SDM-SC- 113605 /2019

Señor(a):
JHOBAN ALFREDO RODRIGUEZ ORTIZ
CALLE 39 # 22-43 APARTAMENTO 12-04 EDIFICIO TORRE PORTO
Teléfono: 316 6700000
Bucaramanga Santander

REF: RESPUESTA- SDM- 132540 /2019

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar que existió un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos con equipos electrónicos señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 129 y 137, que contempla el envío de los comparendos elaborados con equipos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo.

La ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones" fijó nuevos requisitos para adelantar el procedimiento de notificación.

En su petición se relacionan comparendos elaborados antes de la ley 1843 de 2017 y otros en vigencia de esta, para mayor claridad se relacionan para mejor comprensión así:

COMPARENDO	LEY	SISTEMA INFORMACION	DIRECCION	GUIA CORRESP.	RES. AVISO	RES. FALLO
No. 11001000000016158069 09/ DIC/ 2017	769/2002	RDA	CRA 31 # 44- 40 SUR	Dev. Causal: "DIRECCIÓN NO EXISTE"	RESOLUCION AVISO 076 OEL 2017-12-26 NOTIFICADO 03/01/2018	6916 de 02/12/2018
No. 980110309335 2/2015	769/2002	RDA	CRA 31 # 44- 40 SUR	Dev. Causal: "DIRECCIÓN NO EXISTE"	RESOLUCION AVISO 014 OEL 2015-09-03 NOTIFICADO 10/09/2015	564266 de 11/03/2015

472

REMITENTE
Carolina Rivas Rivas
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ
Secretaría Distrital de Tránsito

Dirección: Calle 12 N° 37 - 35

Ciudad: Bogotá D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111511000

Envío: RA: 1156573100

DESTINATARIO

Nombre: JHOBAN ALFREDO RODRIGUEZ ORTIZ

Dirección: CALLE 39 # 22-43 ART 12-04 EDIFICIO TORRE PORTO

Ciudad: BUCARAMANGA

Departamento: SANTANDER

Código Postal: 580006456

Fecha de Admisión:

18/07/2019 15:28:31

Por: Sistema de Atención al Ciudadano

En: Oficina de Atención al Ciudadano

Información Conductor

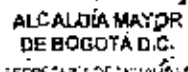
Identificación	Documento	Expedida en
580049867	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
JHOBAN ALFREDO	RODRIGUEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono
1979-07-28	M	2700972
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
CRA 31 # 44-40 SUR		

- 35

dbogota.gov.co

35

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

3) En cuanto a este punto, donde requiere la firma del testigo que firmó la orden de comparendo conforme al Artículo 135 del Código Nacional de Tránsito se le recalca como se indicó al inicio de este documento que un **comparendo electrónico** tiene un procedimiento especial y preferente para su notificación, como se estipula en el Artículo 137 de la Ley 769 de 2002, según el cual, no se necesita de la firma de ningún testigo para su notificación, debido a que la misma es demandada únicamente cuando se notifican comparendos impuestos en vía de manera manual por el Agente de Tránsito, siempre que el conductor se niegue a firmar la notificación el comparendo.

4) En cuanto a este punto se expone guía de entrega en la siguiente forma:

[illegible][illegible]

AC 13 No. 37 - 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

SC 2000-0000
 0000 0000
 0000 0000



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

5) Respetado usuario se le aclara que la licencia de conducción que solicita no es otra, diferente la cual registra bajo el número **80849867**, es decir a usted, de igual forma puede acercarse al organismo de tránsito que se la expidió, por lo tanto, esta autoridad no procederá a emitir mayor pronunciamiento, pues la mismas versan sobre un documento el cual usted tiene.

6) Referente al link donde pueda verificar el documento electrónico, le indico que cualquier consulta referente a comparendos electrónicos podrá ser realizada en la página Web de la Secretaría Distrital de Movilidad <http://www.movilidadbogota.gov.co>.

7) De igual manera, me permito informarle que los comparendos en mención, fueron elaborados por la agente de tránsito **Fabián Quintero** portadora de la placa policial **890147**, (No. **11801808800816158069** y agente de tránsito **MARIO HERNEY GARCIA** portador(a) de la placa policial **8322** (**11001880080018309335**) (Ver anexos).

8) 9) 12) La Detección electrónica está definida en **Resolución 718 de 2018** artículo 3 lit b) "Actividad relacionada con el registro de evidencia de la presunta infracción de tránsito a través de dispositivos electrónicos, en la cual no se entrega la orden de comparendo al presunto infractor, en el lugar de los hechos y de forma inmediata." Con relación a la autorización de este dispositivo que tomó la evidencia para el comparendo No. **11001000000016158069**, **11001000000010309335** podrá consultar su aprobación por parte del Ministerio del Transporte en el siguiente link:

<https://vut.mintransporte.gov.co/puntos.html>, formalizado mediante documento con radicado **MT No. 28184238585361**, remitido por el Ministerio del Transporte y del cual se anexa copia a la respuesta.

En cuanto a la señalización de los dispositivos electrónicos El Art. 10 núm. 2.2. De la Resolución 718 de 2018 menciona "Para otro tipo de infracción al tránsito, se deberá instalar la señal SI-27 con el texto "Detección Electrónica" o acompañar la señal reglamentaria de un tablero adosado en la parte inferior que indique "Detección Electrónica" de acuerdo con lo especificado para el efecto en el numeral 2.2.2 del Manual de Señalización Vial, adoptado mediante Resolución 1885 de 2015 o la norma que la adicione, modifique o sustituya. Para todo tipo de infracción en vías urbanas, la ubicación de las señales de advertencia deberá establecerse con base en los estudios técnicos elaborados por las autoridades de tránsito."

En cumplimiento del mandato anterior, se cumplió con estos requisitos para contar con la aprobación de este Equipo electrónico por parte del Ministerio del Transporte en concordancia con el artículo 11 de la misma norma que establece el control a los organismos y autoridades de Tránsito por parte de la Superintendencia de Puertos y Transportes sobre el control periódico al cumplimiento de los requisitos de operación. Señalización que puede ser verificada en sitio.

18) Numeral 5: Se adjunta resolución No. **564266** de **11/03/2015** en (02) folios. No. **8916** de **82/12/2018** en (02) folios

11) Sobre sus peticiones de cartera pendiente con el Distrito, se le informa que estas fueron remitidas al competente tal como lo dispone la ley 1755 de 2016, mediante oficio No. **113605**

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital de Movilidad

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e interrumpida la caducidad.

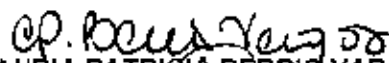
En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, sin embargo, podrá acogerse al beneficio del descuento de intereses moratorios, de conformidad a lo establecido por la Ley 1943 de diciembre de 2018, el Acuerdo Distrital 737 de 2019 de la Alcaldía Mayor de Bogotá y el Decreto 273 del 16 de mayo de 2019, de la siguiente manera:

PORCENTAJE DE DESCUENTO DE INTERESES MORATORIOS	FECHA MÁXIMA DE PAGO
Setenta por ciento (70%)	31 de julio de 2019
Cincuenta por ciento (50%)	31 de octubre de 2019

Lo anterior, podrá ser consultado a través de los distintos canales de comunicación: Página web www.movilidadbogota.gov.co, Línea 195, Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – "Bogotá Te Escucha" y Guía de Trámites y Servicios o ingresando al siguiente link: https://www.movilidadbogota.gov.co/web/abc_del_descuento_en_intereses_por_comparendos_en_mora

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


CLAUDIA PATRICIA BERRÍO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHAN MATEUS - Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

ANEXOS: COPIA DE RESOLUCIÓN: NUMERO 6916 y 564266, Copia simple guía de entrega (2) folios,

AC 13 No. 37 – 35

Tel: 3649400

www.movilidadbogota.gov.co

info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá, D.C., 05 de julio de 2019
SDM-SC- 113605 /2019

Doctora:
IVY SEPULVEDA AGUIRRE
DIRECTORA DE GESTION DE COBRO
Secretaría Distrital de Movilidad
E. S. D

Ref: Remisión SDM- 132540 /2019

Remito la solicitud impetrada por el señor **JHOBAN ALFREDO RODRIGUEZ ORTIZ**, en cuanto a que hace alusión en uno de los apartes de su solicitud de mandamientos de pago, por ser tema de su competencia en (07) folios.

Cabe resaltar que esta Subdirección dio respuesta al ciudadano en lo de nuestra competencia.

Finalmente, es importante resaltar que al peticionario ya se le brindo respuesta en cuanto a los puntos de nuestra competencia.

Atentamente,


CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: JOHAN MATEUS – Abogado de la Subdirección de Contravenciones.

[illegible]

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 12955

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-132540/ JHOBAN ALFREDO RODRIGUEZ ORTIZ
RESPUESTA N°.	SDM-SC-113605 d el 05 DE julio DE 2019

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (5) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-132540.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 30 DE SEPTIEMBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 04 DE OCTUBRE DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL Y. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADA.
CLAUDIA PATRICIA BERRIO VARGAS